

Tema 10. La revisión de oficio de los actos administrativos.—Los recursos administrativos: alzada, reposición y revisión.—El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración y sus diversas especies.—Los funcionarios de carrera.—Cuerpos Generales y Especiales.—Funcionarios de Organismos Autónomos.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones administrativas.—Incompatibilidades.

Tema 13. Organización de la Administración del Estado: idea general de los Departamentos ministeriales.—Los servicios provinciales de la Administración del Estado.—El Consejo de Estado.

Tema 14. El Ministerio de Educación y Ciencia: su organización y funciones.

Tema 15. El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.—Disposiciones que lo regulan.—Estructura orgánica y fines.—Medios y recursos financieros.

Tema 16. La expropiación forzosa: concepto, sujeto activo y pasivo; procedimiento general.

Tema 17. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.—Conceptos fundamentales.

Tema 18. El planeamiento urbanístico: el valor negativo de los planes.—Clases de planes y contenido de cada uno de ellos.—El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 19. Los efectos del plan.—Calificación del suelo.—Valoraciones.—Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 20. La ejecución de los Planos de Urbanismo.—Sistemas de cooperación, compensación, expropiación de polígonos y cesión de viales.—Patrimonio del Suelo.

Tema 21. Legislación para el fomento de la vivienda.—Grupos y categorías de viviendas de Protección Oficial.—Beneficios económicos.—Normas sobre adquisición, utilización y venta de las viviendas de Protección Oficial.

Tema 22. Los contratos administrativos.—Tipos fundamentales.—Actuaciones preparatorias del contrato de obra.—Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliego de cláusulas generales y particulares.

Tema 23. Ejecución del contrato de obras.—Potestades de la Administración: especial referencia a la potestad de modificación.—Derechos de los contratistas.—Obligaciones de los contratistas.

Tema 24. Extinción del contrato de obras.—Causas y efectos de cada una de ellas.—Especial referencia al incumplimiento del contratista.—Recepción y liquidación de las obras.

Tema 25. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos.—La cláusula contractual de revisión.—Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 26. Legislación y disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras.

Tema 27. Normativas técnicas y control de calidad en la edificación.

Tema 28. El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.—Legislación protectora.—Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos.—Su tratamiento en el planeamiento urbanístico.

Questionario de valoración urbana

Tema 1. Valoración del suelo urbano.—Clasificación del suelo de un núcleo urbano.—Valor básico.—Edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos.—El método residual de valoración de los terrenos.

Tema 2. La parcela tipo.—Coeficientes correctores según situación, características intrínsecas y grado de urbanización.—Valores de mercado.

Tema 3. Valoración de las construcciones.—Tipificación.—Valor intrínseco y depreciación.—Sistemas de amortización.

Tema 4. Rentabilidad de los inmuebles urbanos.—Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema 5. Valoración de inmuebles urbanos.—Aprovechamiento e idoneidad. Causas especiales de depreciación: las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema 6. Sistemas de valoración por capitalización.—Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación forzosa y de los impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 7. Valoración de las obras de infraestructura y de servicios urbanísticos.—Su repercusión en los diferentes tipos de edificaciones.

Tema 8. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasa de inmigración.—La zonificación y las previsiones de las necesidades futuras del suelo urbano.—Descongestión de los grandes núcleos urbanos y remodelación de los cascos antiguos.—Las zonas turísticas.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo por la que se cita a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo, anunciado por Orden de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 12 de septiembre de 1973, en la sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y hacer entrega de la Memoria —por triplicado— sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación —por quintuplicado— de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 18 de agosto de 1973.—El Presidente del Tribunal, Antonio Pérez Casas.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone la aprobación de tres prototipos de contadores de gas, marca «Wilson», para una presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado, uno tipo «NM-2» para un gasto nominal o máximo de 2 metros cúbicos por hora, otro tipo «NM-4» para 4 metros cúbicos por hora y el otro tipo «NM-8» para 8 metros cúbicos por hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), con domicilio en Barcelona, calle de Rivadeneyra, número 1, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores de gas, marca «Wilson», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetros cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas den-

sidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, uno tipo «NM-2» para un gasto nominal o máximo de 2 metros cúbicos por hora, otro tipo «NM-4» para 4 metros cúbicos por hora y el otro tipo «NM-8» para 8 metros cúbicos por hora.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero: Autorizar en favor de la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), los tres prototipos de contadores de gas, marca «Wilson», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos por centímetro cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, uno tipo «NM-2» para un gasto nominal o máximo de 2 metros cúbicos por hora, otro tipo «NM-4» para 4 metros cúbicos por hora y el otro tipo «NM-8» para 8 metros cúbicos por hora, cuyos precios máximos de venta serán de mil setecientos cincuenta (1.750) pesetas, dos

mil (2.000) pesetas y cuatro mil quinientas (4.500) pesetas, respectivamente.

Segundo: La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero: Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos aprobados, que deberán ser sometidos a una presión de 400 gramos por centímetro cuadrado (4.000 milímetros c. d. a.).

Cuarto: Por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria, en contacto con la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, se establecerá un programa de inspección y control, bien con carácter permanente o periódico, de los contadores de esta clase que se encuentren en servicio, para deducir el comportamiento de los mismos, así como la influencia de los gases utilizados sobre los materiales que integran el contador, bien entendido que si los resultados no son los adecuados técnicamente podrá disponerse que quede sin efecto esta autorización y, consecuentemente, el uso de los contadores a que se refiere, así como la sustitución de los que se hallen en servicio.

Quinto: Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la esfera del contador, o grabado en una placa precintada a la cubierta del mismo, las siguientes indicaciones:

- a) El nombre de la Entidad constructora y la marca, así como la designación del modelo o tipo del contador.
- b) Designación del sistema y número del contador, que deberá, además, estar grabado en una de sus piezas principales interiores.
- c) La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.
- d) La indicación: «Presión máxima de trabajo: 100 g/cm²».
- e) La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Sexto: La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1973.

GAMAZO

Hmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de agosto de 1973

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 58,716 | 58,886 |
| 1 dólar canadiense | 56,440 | 56,666 |
| 1 franco francés | 13,140 | 13,195 |
| 1 libra esterlina | 139,351 | 139,996 |
| 1 franco suizo | 18,641 | 18,727 |
| 100 francos belgas | 150,440 | 151,292 |
| 1 marco alemán | 23,008 | 23,124 |
| 100 liras italianas | 10,056 | 10,164 |
| 1 florin holandés | 21,002 | 21,104 |
| 1 corona sueca | 13,511 | 13,584 |
| 1 corona danesa | 9,825 | 9,871 |
| 1 corona noruega | 10,164 | 10,212 |
| 1 marco finlandés | 15,318 | 15,405 |
| 100 chelines austríacos | 311,369 | 314,027 |
| 100 escudos portugueses | 241,758 | 244,585 |
| 100 yens japoneses | 21,370 | 21,474 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Carabanchel Bajo, de Madrid, la denominación de «Emilio Castelar».

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Carabanchel Bajo, de Madrid, la denominación de «Emilio Castelar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Lugo la denominación de «Juan Montes».

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Lugo la denominación de «Juan Montes».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para regular las condiciones laborales en la Empresa «Aerolíneas Argentinas».

Hmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por la Comisión nombrada al efecto para fijar las condiciones de trabajo del personal de «Aerolíneas Argentinas» en 29 de mayo último, y

Resultando que en 4 de julio del corriente año la Secretaría General de la Organización Sindical remite a este Centro directivo el texto aprobado por la Comisión Deliberante, informando su alcance y trascendencia en el orden económico-social, acompañando estudio salarial estadístico al mismo tiempo que documentación; texto y escrito que tuvieron su entrada en esta Dirección General el día 9 del mismo mes;

Resultando que el Convenio, con duración de dos años, ha sido informado por la Subcomisión de Salarios y le ha dado su conformidad el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio en curso y que en cláusula especial se contiene declaración de no repercusión en precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo pactado y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable trascendencia, tanto en la parte relativa al contrato de trabajo como en otros aspectos, y que en cuanto a los económicos ha prestado su conformidad la superioridad, según lo previsto en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, circunstancias que justifican la aprobación del referido texto, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, máxime cuando se estima ventajoso para ambos sectores laborales y no contraviene preceptos de superior rango ni lesiona intereses de carácter general;

Considerando que la unanimidad de lo estipulado y el hecho de que sus mejoras económicas se compensen bilateralmente sin alterar los precios del sector justifican su aprobación y, por tanto,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de «Aerolíneas Argentinas», acordado en 29 de mayo de este año.